

GACETA OFICIAL



DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 046 Ordinaria de 5 de agosto de 2008

MINISTERIO

Ministerio de la Industria Alimenticia

R. No. 234/08

R. No. 235/08

R. No. 236/08

R. No. 237/08

R. No. 238/08

R. No. 239/08

R. No. 240/08

R. No. 241/08

R. No. 242/08

R. No. 243/08

R. No. 244/08

R. No. 245/08

R. No. 246/08

R. No. 247/08

R. No. 248/08

R. No. 249/08

R. No. 250/08

R. No. 251/08

R. No. 252/08

R. No. 253/08

R. No. 254/08

R. No. 255/08

R. No. 256/08

R. No. 257/08

R. No. 258/08

R. No. 259/08

R. No. 260/08

R. No. 263/08

R. No. 264/08

R. No. 265/08

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, MARTES 5 DE AGOSTO DE 2008

AÑO CVI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 46 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 913

MINISTERIO

INDUSTRIA ALIMENTICIA

RESOLUCION No. 234/08

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4, de su Apartado Tercero, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios, de fecha 15 de enero de 2005, dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia, en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en moneda nacional del producto elaborado por las empresas pertenecientes a la Unión de Bebidas y Refrescos, con destino a la Cadena Oferta, perteneciente al Ministerio de Comercio Interior, tal como se describe a continuación:

Descripción: Refresco Sabores Varios 250 ml 1 x 24

UM: Caja

Precio Total: 6.14

De ello: 2.12 cuc

Notifíquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos y a los directores de las empresas de dicha Unión.

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministerio de Comercio Interior.

Comuníquese a los viceministros y directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 15 días del mes de julio de 2008.

Alejandro Roca Iglesias

Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 235/08

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4, de su Apartado Tercero, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios, de fecha 15 de enero de 2005, dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia, en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en moneda nacional del producto elaborado por las empresas pertenecientes a la Unión de Bebidas y Refrescos, con destino a la Cadena Oferta, perteneciente al Ministerio de Comercio Interior, tal como se describe a continuación:

Descripción: Refresco Sabores Varios 275 ml 1 x 24

UM: Caja

Precio Total: 6.44

De ello: 2.12 cuc

Notifíquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos y a los directores de las empresas de dicha Unión.

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministerio de Comercio Interior.

Comuníquese a los viceministros y directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 15 días del mes de julio de 2008.

Alejandro Roca Iglesias

Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 236/08

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4, de su Apartado Tercero, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios, de fecha 15 de enero de 2005, dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia, en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en moneda nacional del producto elaborado por las empresas pertenecientes a la Unión de Bebidas y Refrescos, con destino a la

Cadena Oferta, perteneciente al Ministerio de Comercio Interior, tal como se describe a continuación:

Descripción: Refresco Sabores Varios 330 ml 1 x 24

UM: Caja

Precio Total: 6.56

De ello: 2.16 cuc

Notifíquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos y a los directores de las empresas de dicha Unión.

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministerio de Comercio Interior.

Comuníquese a los viceministros y directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 15 días del mes de julio de 2008.

Alejandro Roca Iglesias

Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 237/08

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4, de su Apartado Tercero, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios, de fecha 15 de enero de 2005, dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia, en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en moneda nacional del producto elaborado por las empresas pertenecientes a la Unión de Bebidas y Refrescos, con destino a la Cadena Oferta, perteneciente al Ministerio de Comercio Interior, tal como se describe a continuación:

Descripción: Refresco Sabores Varios 330 ml 1 x 12 PET

UM: Caja

Precio Total: 3.00

De ello: 1.80 cuc

Notifíquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos y a los directores de las empresas de dicha Unión.

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministerio de Comercio Interior.

Comuníquese a los viceministros y directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 15 días del mes de julio de 2008.

Alejandro Roca Iglesias

Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 238/08

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4, de su Apartado Tercero, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios, de fecha 15 de enero de 2005, dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia, en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en moneda nacional del producto elaborado por las empresas pertenecientes a la Unión de Bebidas y Refrescos, con destino a la Cadena Oferta, perteneciente al Ministerio de Comercio Interior, tal como se describe a continuación:

Descripción: Refresco Sabores Varios 330 ml 1 x 24 PET
UM: Caja

Precio Total: 6.00

De ello: 3.60 cuc

Notifíquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos y a los directores de las empresas de dicha Unión.

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministerio de Comercio Interior.

Comuníquese a los viceministros y directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 15 días del mes de julio de 2008.

Alejandro Roca Iglesias

Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 239/08

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4, de su Apartado Tercero, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios, de fecha 15 de enero de 2005, dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia, en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en moneda nacional del producto elaborado por las empresas pertenecientes a la Unión de Bebidas y Refrescos, con destino a la Cadena Oferta, perteneciente al Ministerio de Comercio Interior, tal como se describe a continuación:

Descripción: Refresco Sabores Varios 1,5 Lts 1 x 6 PET

UM: Caja

Precio Total: 7.16

De ello: 2.52 cuc

Notifíquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos y a los directores de las empresas de dicha Unión.

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministerio de Comercio Interior.

Comuníquese a los viceministros y directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 15 días del mes de julio de 2008.

Alejandro Roca Iglesias
Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 240/08

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4, de su Apartado Tercero, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios, de fecha 15 de enero de 2005, dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia, en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en moneda nacional del producto elaborado por las empresas pertenecientes a la Unión de Bebidas y Refrescos, con destino a la Cadena Oferta, perteneciente al Ministerio de Comercio Interior, tal como se describe a continuación:

Descripción: Refresco Sabores Varios 2,0 Lts 1 x 6 PET

UM: Caja

Precio Total: 7.63

De ello: 2.86 cuc

Notifíquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos y a los directores de las empresas de dicha Unión.

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministerio de Comercio Interior.

Comuníquese a los viceministros y directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 15 días del mes de julio de 2008.

Alejandro Roca Iglesias
Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 241/08

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4, de su Apartado Tercero, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios, de fecha 15 de enero de 2005, dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia, en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en moneda nacional del producto elaborado por las empresas pertenecientes a la Unión de Bebidas y Refrescos, con destino a la Cadena Oferta, perteneciente al Ministerio de Comercio Interior, tal como se describe a continuación:

Descripción: Ron Añejo 38° 700 ml 1 x 12

UM: Caja

Precio Total: 21.60

De ello: 13.20 cuc

Notifíquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos y a los directores de las empresas de dicha Unión.

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministerio de Comercio Interior.

Comuníquese a los viceministros y directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 15 días del mes de julio de 2008.

Alejandro Roca Iglesias
Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 242/08

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4, de su Apartado Tercero, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios, de fecha 15 de enero de 2005, dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia, en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en moneda nacional del producto elaborado por las empresas pertenecientes a la Unión de Bebidas y Refrescos, con destino a la Cadena Oferta, perteneciente al Ministerio de Comercio Interior, tal como se describe a continuación:

Descripción: Ron Añejo Blanco 38° 700 ml
1 x 12

UM: Caja

Precio Total: 18.00

De ello: 10.68 cuc

Notifíquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos y a los directores de las empresas de dicha Unión.

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministerio de Comercio Interior.

Comuníquese a los viceministros y directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 15 días del mes de julio de 2008.

Alejandro Roca Iglesias

Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 243/08

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo

2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4, de su Apartado Tercero, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios, de fecha 15 de enero de 2005, dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia, en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en moneda nacional del producto elaborado por las empresas pertenecientes a la Unión de Bebidas y Refrescos, con destino a la Cadena Oferta, perteneciente al Ministerio de Comercio Interior, tal como se describe a continuación:

Descripción: Ron Carta Blanca 38° 700 ml
1 x 12

UM: Caja

Precio Total: 15.36

De ello: 10.56 cuc

Notifíquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos y a los directores de las empresas de dicha Unión.

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministerio de Comercio Interior.

Comuníquese a los viceministros y directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 15 días del mes de Julio de 2008.

Alejandro Roca Iglesias

Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 244/08

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4, de su Apartado Tercero, faculta a los jefes

de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios, de fecha 15 de enero de 2005, dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia, en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en moneda nacional del producto elaborado por las empresas pertenecientes a la Unión de Bebidas y Refrescos, con destino a la Cadena Oferta, perteneciente al Ministerio de Comercio Interior, tal como se describe a continuación:

Descripción: Ron Carta Oro 38° 700 ml

1 x 12

UM: Caja

Precio Total: 17.64

De ello: 12.60 cuc

Notifíquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos y a los directores de las empresas de dicha Unión.

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministerio de Comercio Interior.

Comuníquese a los viceministros y directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 15 días del mes de julio de 2008.

Alejandro Roca Iglesias

Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 245/08

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4, de su Apartado Tercero, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios, de fecha 15 de enero de 2005, dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia, en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en moneda nacional del producto elaborado por las empresas pertenecientes a la Unión de Bebidas y Refrescos, con destino a la Cadena Oferta, perteneciente al Ministerio de Comercio Interior, tal como se describe a continuación:

Descripción: Ron Dorado 38° 700 ml

1 x 12

UM: Caja

Precio Total: 13.31

De ello: 7.45 cuc

Notifíquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos y a los directores de las empresas de dicha Unión.

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministerio de Comercio Interior.

Comuníquese a los viceministros y directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 15 días del mes de julio de 2008.

Alejandro Roca Iglesias

Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 246/08

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4, de su Apartado Tercero, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios, de fecha 15 de enero de 2005, dispone

que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia, en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en moneda nacional del producto elaborado por las empresas pertenecientes a la Unión de Bebidas y Refrescos, con destino a la Cadena Oferta, perteneciente al Ministerio de Comercio Interior, tal como se describe a continuación:

Descripción: Ron Refino 34° 700 ml
1 x 12

UM: Caja

Precio Total: 13.24

De ello: 7.00 cuc

Notifíquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos y a los directores de las empresas de dicha Unión.

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministerio de Comercio Interior.

Comuníquese a los viceministros y directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 15 días del mes de julio de 2008.

Alejandro Roca Iglesias

Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 247/08

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4, de su Apartado Tercero, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios, de fecha 15 de enero de 2005, dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comerciali-

zados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia, en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en moneda nacional del producto elaborado por las empresas pertenecientes a la Unión de Bebidas y Refrescos, con destino a la Cadena Oferta, perteneciente al Ministerio de Comercio Interior, tal como se describe a continuación:

Descripción: Ron Refino 34° 700 ml

1 x 12 Botella de Retorno

UM: Caja

Precio Total: 30.17

De ello: 7.00 cuc

Notifíquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos y a los directores de las empresas de dicha Unión.

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministerio de Comercio Interior.

Comuníquese a los viceministros y directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 15 días del mes de julio de 2008.

Alejandro Roca Iglesias

Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 248/08

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4, de su Apartado Tercero, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios, de fecha 15 de enero de 2005, dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o

por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia, en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en moneda nacional del producto elaborado por las empresas pertenecientes a la Unión de Bebidas y Refrescos, con destino a la Cadena Oferta, perteneciente al Ministerio de Comercio Interior, tal como se describe a continuación:

Descripción: Ron Refino 34° 750 ml

1 x 12 Botella de Retorno

UM: Caja

Precio Total: 32.30

De ello: 7.30 cuc

Notifíquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos y a los directores de las empresas de dicha Unión.

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministerio de Comercio Interior.

Comuníquese a los viceministros y directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 15 días del mes de julio de 2008.

Alejandro Roca Iglesias

Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 249/08

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4, de su Apartado Tercero, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios, de fecha 15 de enero de 2005, dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia, en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en moneda nacional del producto elaborado por las empresas pertenecientes a la Unión de Bebidas y Refrescos, con destino a la Cadena Oferta, perteneciente al Ministerio de Comercio Interior, tal como se describe a continuación:

Descripción: Ron Refino 34° 2,0 Lts

1 x 6

UM: Caja

Precio Total: 40.00

De ello: 6.94 cuc

Notifíquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos y a los directores de las empresas de dicha Unión.

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministerio de Comercio Interior.

Comuníquese a los viceministros y directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 15 días del mes de julio de 2008.

Alejandro Roca Iglesias

Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 250/08

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4, de su Apartado Tercero, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios, de fecha 15 de enero de 2005, dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia, en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en moneda nacional del producto elaborado por las empresas pertenecientes a la Unión de Bebidas y Refrescos, con destino a la Cadena Oferta, perteneciente al Ministerio de Comercio Interior, tal como se describe a continuación:

Descripción: Ron Silver Dry 700 ml 1 x 12

UM: Caja

Precio Total: 12.00

De ello: 8.40 cuc

Notifíquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos y a los directores de las empresas de dicha Unión.

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministerio de Comercio Interior.

Comuníquese a los viceministros y directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 15 días del mes de julio de 2008.

Alejandro Roca Iglesias

Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 251/08

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4, de su Apartado Tercero, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios, de fecha 15 de enero de 2005, dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia, en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en moneda nacional del producto elaborado por las empresas pertene-

cientes a la Unión de Bebidas y Refrescos, con destino a la Cadena Oferta, perteneciente al Ministerio de Comercio Interior, tal como se describe a continuación:

Descripción: Sirope Sabores Varios 1,5 Lts 1 x 6 PET

UM: Caja

Precio Total: 10.10

De ello: 3.20 cuc

Notifíquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos y a los directores de las empresas de dicha Unión.

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministerio de Comercio Interior.

Comuníquese a los viceministros y directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 15 días del mes de Julio de 2008.

Alejandro Roca Iglesias

Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 252/08

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4, de su Apartado Tercero, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios, de fecha 15 de enero de 2005, dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia, en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en moneda nacional del producto elaborado por las empresas pertenecientes a la Unión de Bebidas y Refrescos, con destino a la Cadena Oferta, perteneciente al Ministerio de Comercio Interior, tal como se describe a continuación:

Descripción: Sirope Sabores Varios 2,0 Lts 1 x 6 PET

UM: Caja

Precio Total: 11.55

De ello: 3.37 cuc

Notifíquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos y a los directores de las empresas de dicha Unión.

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministerio de Comercio Interior.

Comuníquese a los viceministros y directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 15 días del mes de julio de 2008.

Alejandro Roca Iglesias

Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 253/08

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4, de su Apartado Tercero, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios, de fecha 15 de enero de 2005, dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia, en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en moneda nacional del producto elaborado por las empresas pertenecientes a la Unión de Bebidas y Refrescos, con destino a la Cadena Oferta, perteneciente al Ministerio de Comercio Interior, tal como se describe a continuación:

Descripción: Sirope Sabores Varios Dispensado

UM: Caja

Precio Total: 14.31

De ello: 5.98 cuc

Notifíquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos y a los directores de las empresas de dicha Unión.

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministerio de Comercio Interior.

Comuníquese a los viceministros y directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 15 días del mes de Julio de 2008.

Alejandro Roca Iglesias

Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 254/08

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4, de su Apartado Tercero, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios, de fecha 15 de enero de 2005, dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia, en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en moneda nacional del producto elaborado por las empresas pertenecientes a la Unión de Bebidas y Refrescos, con destino a la Cadena Oferta, perteneciente al Ministerio de Comercio Interior, tal como se describe a continuación:

Descripción: Vinagre Blanco Natural 2,0 Lts 1 x 6 PET

UM: Caja

Precio Total: 6.73

De ello: 2.05 cuc

Notifíquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos y a los directores de las empresas de dicha Unión.

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministerio de Comercio Interior.

Comuníquese a los viceministros y directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 15 días del mes de julio de 2008.

Alejandro Roca Iglesias
Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 255/08

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4, de su Apartado Tercero, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios, de fecha 15 de enero de 2005, dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia, en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en moneda nacional del producto elaborado por las empresas pertenecientes a la Unión de Bebidas y Refrescos, con destino a la Cadena Oferta, perteneciente al Ministerio de Comercio Interior, tal como se describe a continuación:

Descripción: Vino Dulce de Pasas 700 ml 1 x 12

UM: Caja

Precio Total: 9.60

De ello: 6.36 cuc

Notifíquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos y a los directores de las empresas de dicha Unión.

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministerio de Comercio Interior.

Comuníquese a los viceministros y directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 15 días del mes de julio de 2008.

Alejandro Roca Iglesias
Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 256/08

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4, de su Apartado Tercero, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios, de fecha 15 de enero de 2005, dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia, en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en moneda nacional del producto elaborado por las empresas pertenecientes a la Unión de Bebidas y Refrescos, con destino a la Cadena Oferta, perteneciente al Ministerio de Comercio Interior, tal como se describe a continuación:

Descripción: Vino Dulce de Pasas 700 ml 1 x 12

Botella de Retorno

UM: Caja

Precio Total: 21.34

De ello: 4.25 cuc

Notifíquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos y a los directores de las empresas de dicha Unión.

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministerio de Comercio Interior.

Comuníquese a los viceministros y directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 15 días del mes de julio de 2008.

Alejandro Roca Iglesias
Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 257/08

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4, de su Apartado Tercero, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios, de fecha 15 de enero de 2005, dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia, en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en moneda nacional del producto elaborado por las empresas pertenecientes a la Unión de Bebidas y Refrescos, con destino a la Cadena Oferta, perteneciente al Ministerio de Comercio Interior, tal como se describe a continuación:

Descripción: Vino Dulce de Pasas 750 ml 1 x 12

UM: Caja

Precio Total: 9.96

De ello: 6.60 cuc

Notifíquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos y a los directores de las empresas de dicha Unión.

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministerio de Comercio Interior.

Comuníquese a los viceministros y directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 15 días del mes de julio de 2008.

Alejandro Roca Iglesias
Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 258/08

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4, de su Apartado Tercero, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios, de fecha 15 de enero de 2005, dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia, en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en moneda nacional del producto elaborado por las empresas pertenecientes a la Unión de Bebidas y Refrescos, con destino a la Cadena Oferta, perteneciente al Ministerio de Comercio Interior, tal como se describe a continuación:

Descripción: Vino Dulce de Pasas 750 ml

1 x 12 Botella de Retorno

UM: Caja

Precio Total: 21.67

De ello: 4.45 cuc

Notifíquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos y a los directores de las empresas de dicha Unión.

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministerio de Comercio Interior.

Comuníquese a los viceministros y directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 15 días del mes de julio de 2008.

Alejandro Roca Iglesias
Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 259/08

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo

vo 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4, de su Apartado Tercero, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios, de fecha 15 de enero de 2005, dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia, en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en moneda nacional del producto elaborado por las empresas pertenecientes a la Unión de Bebidas y Refrescos, con destino a la Cadena Oferta, perteneciente al Ministerio de Comercio Interior, tal como se describe a continuación:

Descripción: Vino Seco 1,5 Lts 1 x 6 PET

UM: Caja

Precio Total: 5.85

De ello: 2.26 cuc

Notifíquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos y a los directores de las empresas de dicha Unión.

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministerio de Comercio Interior.

Comuníquese a los viceministros y directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 15 días del mes de julio de 2008.

Alejandro Roca Iglesias

Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 260/08

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4, de su Apartado Tercero, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a

dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios, de fecha 15 de enero de 2005, dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia, en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en moneda nacional del producto elaborado por las empresas pertenecientes a la Unión de Bebidas y Refrescos, con destino a la Cadena Oferta, perteneciente al Ministerio de Comercio Interior, tal como se describe a continuación:

Descripción: Vino Seco 2,0 Lts 1 x 6 PET

UM: Caja

Precio Total: 6.56

De ello: 3.37 cuc

Notifíquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos y a los directores de las empresas de dicha Unión.

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministerio de Comercio Interior.

Comuníquese a los viceministros y directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 15 días del mes de julio de 2008.

Alejandro Roca Iglesias

Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 263/08

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4, de su Apartado Tercero, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97, de fecha 27 de febrero de 1997, del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 53/08 de fecha 12 de marzo de 2008, dictada por quien resuelve, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos del producto Harina de Trigo en sacos de 25 kg, producido por la Unión Molinera, con destino al Balance Nacional, la cual resulta necesario dejar sin efecto por modificarse el mismo debido al incremento de precio del trigo, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia, en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 53/08, de fecha 12 de marzo de 2008, a la que se refiere el tercer Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos debido al incremento de precio del trigo, del producto elaborado por las empresas de la Unión Molinera, con destino al Balance Nacional, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Anterior	Nuevo
Harina de Trigo en sacos de 25 kg	ton	582,40	712,69

Notifíquese al Director General de la Unión Molinera y directores de las empresas de esa Unión.

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

Comuníquese a los viceministros y directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Dada en Playa, a los 15 días del mes de julio de 2008.

Alejandro Roca Iglesias
Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 264/08

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4, de su Apartado Tercero, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios, de fecha 15 de enero de 2005, dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia, en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en moneda nacional de los productos elaborados por las empresas pertenecientes a la Unión de Bebidas y Refrescos, con destino al Mercado Interno en Divisas y a organismos autorizados a comprar en las dos monedas, tal como se describen a continuación:

Producto	Descripción	UM	Precio Total	De ello en CUC
Concentrado	Sabor Cola para Refresco 350 ml 1 x 24 PET	Caja	28.80	17.04
Concentrado	Sabor Fresa para Refresco 350 ml 1 x 24 PET	Caja	28.80	17.04
Concentrado	Sabor Hierro para Refresco 350 ml 1 x 24 PET	Caja	28.80	17.04
Concentrado	Sabor Mate para Refresco 350 ml 1 x 24 PET	Caja	28.80	17.04
Concentrado	Sabor Naranja para Refresco 350 ml 1 x 24 PET	Caja	28.80	17.04
Concentrado	Sabor Piña para Refresco 350 ml 1 x 24 PET	Caja	28.80	17.04
Concentrado	Sabor Anís para Repostería 350 ml 1 x 24 PET	Caja	24.00	12.48
Concentrado	Sabor Canela para Repostería 350 ml 1 x 24 PET	Caja	24.00	12.48
Concentrado	Sabor Coco para Repostería 350 ml 1 x 24 PET	Caja	24.00	12.48
Concentrado	Sabor Fresa para Repostería 350 ml 1 x 24 PET	Caja	24.00	12.48
Concentrado	Sabor Mantecado para Repostería 350 ml 1 x 24 PET	Caja	24.00	12.48
Concentrado	Sabor Mantequilla para Repostería 350 ml 1 x 24 PET	Caja	24.00	12.48
Concentrado	Sabor Vainilla para Repostería 350 ml 1 x 24 PET	Caja	24.00	12.48
Concentrado	Colorante Líquido Amarillo p/ Repostería 350 ml 1 x 24 PET	Caja	21.60	9.36
Concentrado	Colorante Líquido Azul para Repostería 350 ml 1 x 24 PET	Caja	21.60	9.36
Concentrado	Colorante Líquido Naranja p/ Repostería 350 ml 1 x 24 PET	Caja	21.60	9.36
Concentrado	Colorante Líquido Rojo para Repostería 350 ml 1 x 24 PET	Caja	21.60	9.36
Concentrado	Colorante Líquido Verde para Repostería 350 ml 1 x 24 PET	Caja	21.60	9.36

Notifíquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos y a los directores de las empresas de dicha Unión.

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación, al Ministerio del Turismo, a los jefes máximos de cadenas de tiendas recaudadoras de divisas: Cimex, Cubalse, Caracol, TRD Caribe y Habaguanex y al Grupo de Administración del MINFAR.

Comuníquese a los viceministros y directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 17 días del mes de julio de 2008.

Alejandro Roca Iglesias
Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 265/08

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4, de su Apartado Tercero, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97, de fecha 27 de febrero de 1997, del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a modificar los precios mayoristas y minoristas de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia, en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos del producto elaborado por la Unión de Bebidas y Refrescos con destino al Balance Nacional y organismos autorizados que se describe a continuación:

Precio Mayorista Máximo en Pesos Cubanos		
Producto	U.M.	
Refresco en Bolsa de 250 ml	Bolsa	0.145

Notifíquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos.

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

Comuníquese a los viceministros y directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 17 días del mes de julio de 2008.

Alejandro Roca Iglesias
Ministro de la Industria Alimenticia